Nota DNC N° 8125 /2024.

Asunción, 1 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	357430
Expediente	300998
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1484-19 Ampliación de la Subestaciones Parque Caballero y Pto. Botánico y Construcción de la LT 220 KV Villa Hayes - Pto. Botánico - Parque Caballero
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en el Dictamen de UAC y el Documento Interno del parecer de Asesoría Legal; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1. Se verifica que los argumentos remitidos en las documentaciones supra mencionadas, no responden a lo observado en la Nota DNC N° 5532/2024; por tanto reiteramos que si bien la contratante necesita del Permiso Municipal para el cálculo de los días de prorroga a ser otorgados; la fecha de inicio de ejecución de las obras constructivas es de 30/12/2020 por lo que la finalización del plazo de ejecución fue el 20/12/2022, ya en conocimiento del retraso del permiso superior a los 30, sin embargo, la solicitud de prorroga ha sido presentada en setiembre del 2023, mientras que la aprobación y comunicación de los permisos municipales datan de fecha marzo 2023, por lo que la tramitación de la presente prorroga es muy posterior a la finalización del plazo de ejecución y la fecha del permiso otorgado. Por lo que la tramitación de la prorroga se encuentra fuera del plazo de ejecución.

2. Además, considerando que acorde a la cláusula CGC 22.1 del Pliego de Bases y Condiciones las prórrogas por permisos municipales se darán cuando habiendo entregado el Contratista a la Contratante la constancia de haber iniciado la tramitación de los permisos municipales correspondientes dentro de los plazos previstos en este contrato; en atención a la respuesta proveídas en el Punto 3 Dictamen de UAC y el Pliego de Bases y Condiciones, el plazo de la segunda etapa establece que la presentación de la documentación y planos para la aprobación municipal será de 45 días contados a partir de la firma del contrato; considerando la fecha de suscripción se verifica que el Contratista ha iniciado el tramite del permiso municipal en fecha 20/02/2021, posterior al plazo previsto en la segunda etapa.

3. Según lo expuesto, no se ha procedido a la suspensión debido a que se contaban con permisos parciales y se desarrollaban trabajos que requiere de la certificación correspondiente, no obstante, reiteramos que se expongan mediante dictamen técnico y legal las causas y los fundamentos por cual la contratante no ha procedido a la suspensión parcial del plazo de ejecución considerando la fecha de finalización

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

del plazo de ejecución y que a la fecha no se contaba con permiso municipal para la ejecución de las obras.

4. Teniendo en cuenta lo expuesto y las etapas del plazo de ejecución, solicitamos a la contratante aclarar a cuál etapa afectará la prorroga de 1075 días y cual será la fecha de finalización prevista considerando la presente prorroga.

5. Se verifica que el Dictamen UAC adjunto, no cuenta con fecha de suscripción, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez